

Reglamento de Régimen Interno del Directorio

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 52 de fecha 18 de Octubre de 2024

INDICE

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	3
CAPÍTULO II. MISIÓN DEL DIRECTORIO	3
CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO	11
CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA DEL DIRECTORIO	11
CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO	13
CAPÍTULO VI. PERFIL, DESIGNACIÓN, REELECCIÓN, RATIFICACIÓN Y CESE DE DIRECTORES....	15
CAPÍTULO VII. INFORMACIÓN DEL DIRECTOR	16
CAPÍTULO VIII. REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES	17
CAPÍTULO IX. DEBERES DE LOS DIRECTORES	17
CAPÍTULO X. RELACIONES DEL DIRECTORIO.....	19
CAPÍTULO XI. ÁMBITO DE LA APLICACIÓN Y VIGENCIA.....	20

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 52 de fecha 18 de Octubre de 2024

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN**Artículo 1.-Finalidad**

El presente Reglamento tiene por objeto determinar las reglas de organización, funcionamiento y los principios de actuación del Directorio de Atlas S.A. de Seguros, así como también las normas de conducta de sus miembros, actualizando y recogiendo así en un único documento un conjunto de medidas y prácticas.

Artículo 2.-Interpretación

El Directorio interpretará este Reglamento de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación y con los principios y recomendaciones del Código de Ética y Conducta y Manual de Gobierno Corporativo de Atlas S.A. de Seguros.

CAPÍTULO II. MISIÓN DEL DIRECTORIO**Artículo 3.-Función general**

La dirección estratégica y de control de las operaciones de la compañía es ejercida por el Directorio que recibe apoyo en temas especializados de los Comités conformados para fines específicos.

1. Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Asamblea de Accionistas, el Directorio es el máximo órgano de decisión de la Sociedad.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio tiene como principal misión el gobierno, la supervisión y la evaluación, pudiendo delegar la gestión ordinaria de la entidad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección concentrando su actividad en la función general de supervisión, asumiendo y ejercitando directamente y con carácter indelegable las responsabilidades que esta función involucra y, en particular, las siguientes:
 - i. Evaluar, aprobar y dirigir la estrategia corporativa; establecer los objetivos y metas así como los planes de acción principales, la política de seguimiento, control y manejo de riesgos, los presupuestos anuales y los planes de negocios; controlar su implementación y supervisar los principales gastos, inversiones, adquisiciones y enajenaciones.
 - ii. Establecer las funciones del Gerente General, así como la selección del candidato y su remuneración correspondiente.
 - iii. Evaluar a los miembros de la plana ejecutiva por lo menos una vez al año sobre sus responsabilidades definidas para cada cargo.
 - iv. Realizar el seguimiento y control acordes a la naturaleza y complejidad de las operaciones de los posibles conflictos de intereses entre la administración, los miembros del Directorio y los accionistas.

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 52 de fecha 18 de Octubre de 2024

PROPIETARIO: Directorio**Elab./Actualizado el: 18/10/2024**

- v. Incorporar procedimientos para el tratamiento y la aprobación de operaciones relacionadas al personal superior o a empresas vinculadas directa o indirectamente a los mismos, de manera a que dichas operaciones y/o transacciones se produzcan de forma objetiva e independiente.
- vi. Velar por la integridad de los sistemas de contabilidad y de los estados financieros de la sociedad, y la existencia de los debidos sistemas de control, en particular, control de riesgos financieros y no financieros y cumplimiento de la ley.
- vii. Supervisar la efectividad de las prácticas de gobierno adoptadas e implementadas por la entidad, realizando cambios a medida que se hagan necesarios.
- viii. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y las disposiciones de las autoridades competentes.
- ix. Establecer una estructura organizativa en la entidad, que sea acorde y suficiente para el logro de los objetivos con un buen gobierno.
- x. Conferir los poderes necesarios para el desempeño de sus funciones, pudiendo revocarlo en caso necesario.
- xi. Acordar gratificaciones o participaciones al personal de la entidad.
- xii. Presentar a las Asambleas de Accionistas los Balances Generales, Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas, y Memorias de las operaciones de la entidad.
- xiii. Proponer la distribución de utilidades o el destino de las mismas.
- xiv. Establecer las amortizaciones ordinarias o de carácter extraordinario y constituir los fondos especiales de reservas.
- xv. Resolver todo lo que no esté previsto en los Estatutos de la Sociedad, siempre que se relacionen con los fines de la entidad, directa o indirectamente, y sin perjuicio de las facultades que acuerdan las leyes y el estatuto de la entidad a la Asamblea de Accionistas.
- xvi. Implementar una estructura de comités de dirección acorde con el volumen y complejidad de las actividades de la entidad para asegurar la participación de los distintos sectores involucrados en las decisiones relevantes a fin de mantenerse informados con el objeto de permitir la comunicación y el debate oportuno y relevante de asuntos importantes potenciando la gestión de riesgos y control interno.

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 52 de fecha 18 de Octubre de 2024

PROPIETARIO: Directorio**Elab./Actualizado el: 18/10/2024**

- xvii. Conocer cada tipo de seguros que la entidad pretenda comercializar, contando al mismo tiempo con la experiencia necesaria para ejercer y vigilar el gobierno corporativo de la misma.
- xviii. Establecer Programas de Educación Continua para sus miembros o adoptar cualquier otra medida tendiente a capacitar a aquellos que carezcan de los conocimientos precisos sobre seguros, banca, finanzas, gestión de riesgos, cumplimiento regulador, tecnologías de información y comunicación u otros ámbitos relacionados.
- xix. Aprobar y monitorear el cumplimiento de los objetivos estratégicos y valores corporativos que se comunican a toda la entidad.
- xx. Aprobar los roles y responsabilidades de la Plana Ejecutiva.
- xxi. Aprobar las políticas asociadas a los riesgos de la entidad.
- xxii. Promover una cultura corporativa que exija y provea los incentivos adecuados para una conducta ética y que evite, o administre situaciones que susciten los posibles conflictos de interés determinando políticas y procedimientos en documentos que forman parte del sistema de gobierno corporativo. Cada miembro del Directorio deberá abstenerse de votar en cualquier tema que puedan tener un conflicto de interés o se vea comprometido su objetividad o habilidad de desempeñar adecuadamente su deber con la Entidad.
- xxiii. Promover una cultura de control en la organización, velando porque la Plana Ejecutiva implemente las políticas y procedimientos necesarios para que todos entiendan su rol en el control interno y gestión de riesgos.
- xxiv. Asegurar que los Comités de Dirección cumplan con sus funciones y sus cometidos.
- xxv. Implementar un proceso para definir el nivel y calidad de capital requerido para respaldar los riesgos asumidos.
- xxvi. Asegurar que la información provista a los organismos reguladores representa fielmente la situación económico-financiera y los riesgos asumidos.
- xxvii. Asegurar que se provee información financiera regular y otras informaciones que faciliten la evaluación de la Entidad por parte de los Agentes del mercado.
- xxviii. Asegurar un adecuado relacionamiento con los Accionistas.

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 52 de fecha 18 de Octubre de 2024

- xxix. Establecer los procedimientos a seguir, en caso de imputación penal por una autoridad competente de algún miembro del Directorio o asimilado, o integrante de la Plana Ejecutiva; estableciendo las medidas que se adoptarán para mitigar los riesgos legales, operativos y reputacionales, u otros riesgos asociados.
- xxx. Velar por mantener actualizados los manuales, políticas, procedimientos, estatutos u otros documentos similares de Atlas SA de Seguros.
- xxxi. Asegurarse que la función actuarial forme parte de la estructura organizativa y tenga los recursos necesarios, con las adecuadas capacidades técnicas, de acuerdo con la naturaleza, tamaño, complejidad y nivel de riesgos de la institución.
- xxxii. Garantizar que la función actuarial sea independiente del área comercial de la empresa.
- xxxiii. Las demás facultades conferidas en los estatutos de la entidad.

Las facultades consignadas en este reglamento son enunciativas y no limitativas; el Directorio podrá tomar todas las decisiones y efectuar todas las acciones que estime convenientes a los intereses de la entidad y que no estuvieren reservados con exclusividad por la ley o deban ser consideradas por la asamblea de accionistas.

Artículo 4.-Procedimiento general

- i. A través de Gerencia General en las sesiones de Directorio, el Directorio evalúa, aprueba y dirige la estrategia corporativa, realizando análisis exhaustivos del entorno interno y externo de la empresa, identificando oportunidades y amenazas, así como fortalezas y debilidades. Definiendo un proceso formal de revisión y actualización de la estrategia en caso de que sea necesario.
- ii. Aprueba el perfil de la Plana Ejecutiva, presentado por el área de recursos humanos quien realiza la búsqueda y selección, control y evaluación regular, además en caso de que no se cumpla con las expectativas de la organización, éste tomará medidas para sustituirlo cuando sea necesario y determinará la retribución y/o compensación de la Plana Ejecutiva alineada a sus desempeños.
- iii. Se realiza el procedimiento según lo establecido en la Política de Gestión de Conflicto de Intereses.
- iv. El directorio establece políticas y procedimientos claros que aseguran la integridad de los sistemas de contabilidad y estados financieros. Las políticas incluyen medidas para prevenir y detectar fraudes, así como para garantizar el cumplimiento de las leyes.

APROBACION DE DIRECTORIO
Acta N° 52 de fecha 18 de Octubre de 2024

- v. Contrata auditores externos independientes para llevar a cabo auditorias regulares de los estados financieros de la empresa. Estos auditores deben informar al directorio sobre cualquier hallazgo significativo o preocupación en relación con los controles internos y la integridad de los estados financieros.
- vi. Revisa informes y resultados de auditoría de manera regular los informes de auditoría externa e interna para asegurarse de que se estén siguiendo los procedimientos adecuados y que no haya indicios de irregularidades o debilidades en los controles internos.
- vii. Supervisa el cumplimiento de normativas y leyes a través del departamento de Cumplimiento Normativo asegurándose de esa manera de que la empresa cumpla con todas las normativas y leyes aplicables en materia contable y financiera.
- viii. Implementa comités especializados, como el Comité de Auditoría, para supervisar de cerca los aspectos relacionados con la integridad de los sistemas de contabilidad y los estados financieros. Estos comités pueden proporcionar informes y recomendaciones al directorio sobre temas específicos de control interno y riesgos financieros.
- ix. Promueve una cultura de cumplimiento y de ética a través del código de ética y manual de gobierno corporativo fomentando una cultura organizacional que valore la integridad, la transparencia y el cumplimiento de las normas éticas y legales, lográndose así a través de las constantes capacitaciones para las áreas involucradas, la comunicación clara de las políticas y el establecimiento de mecanismos para reportar posibles violaciones.
- x. El directorio determina las áreas claves en las que se requiere un gerente. Para efectuar la contratación del gerente, aprueba los perfiles y requisitos que son presentados por el área de recursos humanos. Además, define los poderes específicos a otorgar a cada gerente para desempeñar eficazmente sus funciones. Esto puede incluir autoridad para tomar decisiones financieras, firmar contratos, entre otras responsabilidades relevantes para la gestión operativa de la empresa. Asimismo, considera las causas válidas por las cuales un gerente puede ser removido de su cargo. Esto podría incluir incumplimiento grave de sus deberes, conducta inapropiada, decisiones financieras imprudentes, violación de políticas internas, entre otros motivos que puedan afectar negativamente la operación y reputación de la empresa.
- xi. A través del área encargada, se realiza una evaluación a cada colaborador de la compañía, donde los resultados son presentados al directorio, este

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 52 de fecha 18 de Octubre de 2024

analiza y aprueba las gratificaciones o participaciones al personal de la entidad de acuerdo con los resultados.

- xii. El directorio en sesión de directorio presenta a los accionistas los Balances, el Estado de Resultados, Memorias de las operaciones de la entidad, propone la distribución o en su caso el destino de dichas utilidades también decide que se amorticen o constituyan fondos especiales de reservas, para cubrir riesgos financieros, inversiones a largo plazo o cumplir con regulaciones legales por medio de área.
- xiii. Los asuntos no contemplados en los Estatutos de la Sociedad y que estén relacionados con los fines de la entidad, ya sea de manera directa o indirecta, el Directorio evaluará y de ser necesario presentará a los accionistas para la toma de decisiones.
- xiv. El proceso para implementar una estructura de comités de dirección inicia con una evaluación de las necesidades de la entidad. Se definen los objetivos y alcance de cada comité, se designan cuidadosamente a los miembros y se establecen procedimientos claros para las reuniones. Estos comités, liderados por un presidente designado, se reúnen regularmente para discutir y analizar temas relevantes, fortaleciendo así la gestión de riesgos y el control interno. La comunicación efectiva y la transparencia son fundamentales, con canales abiertos entre los comités, el Directorio y la alta dirección. El proceso se completa con un monitoreo continuo del desempeño de los comités y revisiones periódicas para ajustar según sea necesario, asegurando que la estructura contribuya a los objetivos estratégicos y al adecuado gobierno de la entidad.
- xv. El directorio analiza y aprueba los condicionados de cada sección de acuerdo con el tipo de seguro, esto es presentado por la Gerencia Técnica y realizado por el actuario de la compañía.
- xvi. La Gerencia Administrativa presenta un plan de capacitación anual de acuerdo con el presupuesto por colaborador, los directores evalúan y aprueban según su relevancia.
- xvii. La Gerencia General presenta al directorio un plan estratégico antes del cierre de cada ejercicio donde se establecen el presupuesto comercial, administrativo, entre otros. El directorio analiza y realiza los ajustes pertinentes conforme a los valores corporativos.
- xviii. Los roles y responsabilidades son presentados por cada área al directorio por medio de manuales de funciones, procedimientos y políticas internas de la compañía, este lo recibe y evalúa, establece los ajustes necesarios para finalmente aprobarlo.

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 52 de fecha 18 de Octubre de 2024

- xix. Define claramente los roles, responsabilidades y objetivos de cada Comité de Dirección a través de los reglamentos de cada comité. Especifica el alcance de sus funciones, autoridad para tomar decisiones y los temas específicos que deben abordar.
- xx. Dentro del comité de riesgos se analiza y evalúa exhaustivamente los riesgos a los que está expuesta la compañía.
- xxi. Revisan y aprueban manuales, políticas, procedimientos estatutos u otros documentos de acuerdo con la necesidad de la entidad.
- xxii. Terceriza la función actuarial como un departamento independiente dentro de la estructura organizativa de la empresa.
- xxiii. El procedimiento para aprobar políticas asociadas a los riesgos de la entidad comienza con una evaluación exhaustiva de los riesgos por parte del comité de riesgos. Basándose en esta evaluación, el directorio ayuda a desarrollar políticas claras y específicas para mitigar los riesgos identificados, asegurando que estén alineadas con los objetivos estratégicos de la entidad. Estas políticas son revisadas por el Comité de Gestión de Riesgos y presentadas al Directorio para su aprobación, después de considerar retroalimentación de los equipos relevantes. Una vez aprobadas, se establece un plan de implementación y monitoreo continuo para garantizar su cumplimiento y efectividad, con revisiones periódicas para ajustarse a cambios en el entorno de riesgos.
- xxiv. El procedimiento para promover una cultura de control en una organización comienza con una evaluación inicial de la situación actual y el compromiso de la Plana Ejecutiva. Se diseñan políticas y procedimientos claros, se comunican y se capacita a todos los empleados, incluyendo a la Plana Ejecutiva, sobre su rol en el control interno y gestión de riesgos. Se monitorea continuamente la implementación con auditorías internas y ajustes necesarios, se reconoce el compromiso con incentivos, y se revisa y mejora la cultura de control de manera periódica para asegurar su eficacia y adaptación al entorno empresarial.
- xxv. Para evaluar regularmente la efectividad de la Plana Ejecutiva en la gestión y control de operaciones, se establece un proceso que incluye la revisión periódica de los resultados operativos y financieros, la comparación con los objetivos establecidos, la retroalimentación de los equipos y clientes, así como la evaluación de la implementación de políticas y procedimientos. El directorio lleva a cabo reuniones de seguimiento con la Plana Ejecutiva para analizar desviaciones, identificar áreas de mejora y tomar decisiones

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 52 de fecha 18 de Octubre de 2024

correctivas necesarias, todo ello con el fin de garantizar una gestión eficaz y un control adecuado de las actividades operativas de la organización.

- xxvi. El directorio establece políticas y procedimientos claros para la recopilación, verificación y presentación de información a los entes reguladores a través de los departamentos correspondientes. Se designa a un equipo responsable de recopilar esta información de forma precisa y completa. Se realiza una revisión exhaustiva de los informes por parte de la gerencia antes de enviarlos a los organismos reguladores, asegurando la exactitud y veracidad de los datos. Además, se lleva a cabo una verificación independiente de la información por parte de auditores externos o internos, según sea el caso. Finalmente, se mantiene una comunicación abierta y transparente con el ente regulador, respondiendo a sus consultas de manera oportuna y proporcionando información adicional que sea requerida para garantizar que la información provista a los organismos reguladores represente fielmente la situación económico-financiera de la entidad.
- xxvii. El directorio designa un equipo responsable de recopilar, verificar y presentar datos financieros y no financieros de manera precisa y oportuna. Se establecen políticas claras para la frecuencia y el formato de los reportes, se verifica la información internamente y se realiza una revisión exhaustiva antes de la divulgación pública. El proceso se adapta continuamente mediante revisiones periódicas y ajustes según las necesidades del mercado y las regulaciones vigentes.
- xxviii. El directorio revisa y aprueba manuales, políticas, procedimientos estatutos u otros documentos de acuerdo a la necesidad de la entidad.
- xxix. Terceriza la función actuarial como un departamento independiente dentro de la estructura organizativa de la empresa.
- xxx. El directorio establece canales de comunicación claros y frecuentes con los accionistas a través de informes financieros regulares presentado por los gerentes, reuniones anuales y asambleas generales. Se facilita la participación activa de los accionistas en discusiones y decisiones importantes, proporcionando respuestas oportunas y claras a consultas. Además, se divulgan políticas corporativas, decisiones relevantes y prácticas de gobierno corporativo para mantener la transparencia. Todo esto con el objetivo de fortalecer la confianza, la transparencia y la relación de largo plazo con los accionistas.

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 52 de fecha 18 de Octubre de 2024

xxxi. En caso de una imputación penal contra algún miembro del Directorio, asimilado o integrante de la Plana Ejecutiva, el Directorio establece un proceso estructurado. Se notifica al Directorio y se informa al Comité de Riesgos encargado de evaluar la situación y definir medidas inmediatas como ejemplo la suspensión temporal de funciones. Se desarrolla una estrategia legal, se establece comunicación transparente con todas las partes involucradas y se cumplen con los requisitos regulatorios de divulgación. Se implementan acciones de mitigación de riesgos, se revisan procesos internos y se monitorean continuamente los resultados buscando proteger los intereses de la empresa y prevenir futuras situaciones similares.

Artículo 5.- Creación de valor para el accionista

El criterio que ha de presidir en todo momento la actuación del Directorio es la maximización del valor de la entidad a largo plazo en interés de los accionistas, con respeto en todo caso de la legalidad vigente y de conformidad con los criterios, valores y modelos de conducta de general aceptación.

CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO

Artículo 6.-Composición cuantitativa

1. El Directorio estará formado por el número de Directores que determine la Asamblea de Accionistas dentro de los límites fijados por los Estatutos Sociales.
2. El Directorio **podrá proponer** a la Asamblea de Accionistas el número que, de acuerdo con las cambiantes circunstancias de la Entidad, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del propio Directorio.
3. Los miembros titulares del Directorio pueden ser o no accionistas de la entidad.

CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA DEL DIRECTORIO

Artículo 7.- El Presidente del Directorio

1. La Asamblea Ordinaria elegirá de entre los miembros titulares del Directorio los cargos de Presidente, Vicepresidente 1° y Vicepresidente 2°. El Presidente del Directorio tendrá la condición de superior jerárquico de la Entidad. En consecuencia, le serán delegadas todas las facultades delegables de conformidad con lo prevenido en la Ley, los Estatutos y este Reglamento, y le corresponderá dirigir el equipo de gestión de la Entidad, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Asamblea de Accionistas y el Directorio en los ámbitos de sus respectivas competencias.
2. El Presidente dirigirá los debates en las reuniones del Directorio y, en caso de empate en las votaciones, su voto será el decisivo.

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 52 de fecha 18 de Octubre de 2024

Artículo 8.-El Vicepresidente o los Vicepresidentes

1. La Asamblea Ordinaria elegirá de entre los miembros titulares del Directorio los cargos de Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º, la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de 3 (tres) y hasta 9 (nueve) Directores Titulares. El Presidente, el Vicepresidente 1º y el Vicepresidente 2º deberán representar a cada una de las tres Series de acciones. El directorio deberá tener como mínimo 1 (un) miembro independiente, cuya vinculación con la entidad, sus accionistas, directores y miembros de la plana ejecutiva no pueda generarle un conflicto de intereses o entorpecer su independencia. Los miembros titulares, pueden ser o no accionistas de la sociedad, y durarán 1 (un) año en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelectos indefinidamente. El mandato de miembros del Directorio quedará prorrogado hasta la próxima Asamblea en que se elijan nuevos miembros. La asamblea de accionistas podrá remover de sus cargos a los miembros del Directorio y Síndicos en cualquier momento y sin expresión de causa.

En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, o cualquier otro impedimento del Presidente, lo reemplazará en sus funciones el Vicepresidente 1º con iguales facultades y atribuciones. De igual forma, será reemplazado el Vicepresidente 1º, por el Vicepresidente 2º. En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente 1º, asumirá la Presidencia el Vicepresidente 2º con iguales facultades y atribuciones.

En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, o cualquier otro impedimento en forma conjunta del Presidente, del Vicepresidente 1º y del Vicepresidente 2º, deberá ser convocada una Asamblea de accionistas con las formalidades previstas en el estatuto social.

Artículo 9.-Comités del Directorio o Comités de Dirección

Los Comités son órganos que mantienen relaciones con el Directorio, con el objetivo de crear condiciones para el tratamiento uniforme y sistematizado sobre asuntos de relevancia estratégica y de control, manteniendo en todo momento el criterio de tomas de decisiones consensuadas.

La función principal de éstos es asesorar y apoyar al Directorio en la toma de decisiones, en la materia específica para la cual son conformados, y de esta forma generar equilibrio entre la función ejecutiva y contralora, tendiente a minimizar eventuales impericias derivadas de la centralización en la toma de decisiones.

El Directorio podrá constituir, con delegación de facultades decisorias generales, incluyendo, pero no limitando Comités de: Tecnología, de Riesgos, de Prevención de LA/FT, de Inversiones y de Auditoría.

Los Reglamentos del Comité de Tecnología, de Riesgos, de Prevención de LA/FT, de Inversiones y de Auditoría se describen en apartados independientes describiendo los siguientes puntos:

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 52 de fecha 18 de Octubre de 2024

PROPIETARIO: Directorio

Elab./Actualizado el: 18/10/2024

- I. Objeto
- II. Propósito y Alcance
- III. Miembros
- IV. Reuniones y Quórum
- V. Responsabilidades y Roles de los miembros
- VI. Duración en el cargo de los integrantes
- VII. Política de Rotación
- VIII. Agendas y Actas

Asimismo, puede crear conforme lo considere otros Comités acordes con el volumen y complejidad de las actividades de la entidad para asegurar la participación de los distintos sectores involucrados en las decisiones relevantes.

Cada comité estará integrado por un Director de la entidad o la cantidad que establezcan las normativas, así como otros integrantes de la Plana Ejecutiva.

Todos los temas tratados en las reuniones de comités y sin excepción, deberán ser plasmados en un acta, la cual estará firmada por todos sus miembros y asistentes a la sesión.

El Directorio deberá ratificar con frecuencia anual, la conformación de cada Comité.

CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO

Artículo 10.- Reuniones del Directorio

1. El Directorio se reunirá en el domicilio legal de la sociedad por lo menos **una vez al mes**, o por convocatoria del Presidente o de quien hiciere sus veces o a solicitud de por lo menos dos de sus miembros. Cualquier convocatoria a reunión del Directorio deberá hacerse a través de cualquier medio idóneo con suficiente antelación, señalando en el orden del día los asuntos que serán tratados en su oportunidad. Habrá quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, siendo indispensable para ello la presencia del Presidente o de un Vicepresidente, y las resoluciones del Directorio, salvo lo previsto en el art. 14 del estatuto social, se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, con la salvedad de que en caso de empate el Presidente o quien hiciere sus veces tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio se consignarán en un libro de actas rubricado, y las actas deberán ser firmadas por los Directores presentes.
2. El Orden del Día se aprobará por el Directorio en la propia reunión. Todo miembro del Directorio podrá proponer la inclusión de cualquier otro punto no incluido en el proyecto de Orden del Día.

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 52 de fecha 18 de Octubre de 2024

Durante la reunión y/o con posterioridad a la misma se proporcionará a los Directores cuanta información o aclaraciones estimen convenientes en relación con los puntos incluidos en el Orden del Día. Además, todo Director tendrá derecho a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones; el ejercicio de este derecho podrá ser canalizado a través de la Gerente General y/o Gerencia Administrativa.

Artículo 11. -Desarrollo de las sesiones

1. El Directorio quedará válidamente constituido y habrá quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, siendo indispensable para ello la presencia del Presidente o de un Vicepresidente.
2. Las resoluciones del Directorio, salvo lo previsto en el art. 17 del estatuto de la entidad, se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, con la salvedad de que en caso de empate el Presidente o quien hiciere sus veces tendrá doble voto.
3. Para tratar los asuntos previstos en el art. 17 del estatuto de la entidad, se deberá contar indefectiblemente con la presencia de todos los integrantes del Directorio, y para su aprobación se requerirá necesariamente del voto favorable del 70% de los mismos lo que deberá constatar en el acta respectiva. En caso de no existir el porcentaje requerido para la aprobación de los asuntos referidos en el mencionado artículo del estatuto de la entidad, el Directorio podrá convocar a una Asamblea Extraordinaria de accionistas en el plazo mínimo legalmente requerido, elevando el tema a consideración de dicha asamblea.
4. El Presidente promoverá la participación de todos los Directores en las reuniones y deliberaciones del Directorio.

Artículo 12. -De las Actas

1. Las resoluciones del Directorio se consignarán en un libro de actas rubricado, y las actas deberán ser firmadas por todos sus miembros presentes.
2. Las actas deben consignar:
 - i. La fecha, el lugar, la hora de apertura y cierre de la sesión.
 - ii. Nómina de los miembros presentes. Asimismo, se hará mención en caso de que hubiere otros participantes invitados a la sesión.
 - iii. El orden del día.
 - iv. Las decisiones adoptadas sobre cada punto del orden del día.
 - v. La firma de todos los presentes en cada página del acta.
 - vi. Las decisiones del Directorio podrán ser comunicadas a través de la Gerente General, a las áreas correspondientes de la entidad.

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 52 de fecha 18 de Octubre de 2024

Artículo 13. – De la Vigencia de las decisiones del Directorio

1. Las decisiones del Directorio entrarán en vigencia desde la fecha en que hubieren sido tomadas, salvo que se consigne de manera expresa cualquier otra fecha distinta en el acta de sesión correspondiente.
2. Si la decisión es comunicada a las Gerencias o Jefaturas de área de la entidad, ésta entrará en vigencia a partir de su respectiva notificación. Los Gerentes o Jefes de área de la entidad son responsables de transmitir las decisiones a sus subordinados.

CAPÍTULO VI. PERFIL, DESIGNACIÓN, REELECCIÓN, RATIFICACIÓN Y CESE DE DIRECTORES**Artículo 14.-Perfil, Nombramiento, reelección y ratificación de Directores**

1. Los miembros del Directorio deberán ser aptos para ejercer su cargo con conocimientos y/o experiencias en la actividad mínimo 5 años.
2. Título universitario en Ciencias Económicas, Jurídicas o afines.
3. No poseer inhabilidades legales por motivos financieros.
4. No poseer antecedentes penales.
5. Ningún director podrá desempeñar el cargo de Gerente General o cualquier otro cargo de la plana ejecutiva.
6. Dedicará el tiempo suficiente para esta función.
7. Un mismo director podrá presidir como máximo tres comités o conforme lo establezcan las reglamentaciones vigentes, siempre y cuando no represente conflictos de intereses.
8. Los Directores serán designados, reelegidos o ratificados por la Asamblea de Accionistas, según proceda, de conformidad con las previsiones contenidas en los Estatutos sociales.
9. En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de Director se atenderá a que el mismo sea una persona de reconocida solvencia, competencia y/o experiencia.
10. Las personas designadas como Directores habrán de reunir las condiciones exigidas por las normas legales aplicables y a los Estatutos.
11. No se fijará ningún límite de edad para ser nombrado Director, así como tampoco para el ejercicio de este cargo.

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 52 de fecha 18 de Octubre de 2024

Artículo 15.-Duración del cargo

1. La duración del cargo de Director será de 1 año en el ejercicio de sus funciones. Los Directores cesantes podrán ser reelectos indefinidamente.
2. El mandato de miembros del Directorio quedará prorrogado hasta la próxima Asamblea de Accionistas en que se elijan nuevos miembros.
3. La Asamblea de Accionistas podrá elegir nuevos miembros del Directorio y Síndicos en cualquier momento y sin expresión de causa.

Artículo 16.-Cese de los Directores

Los Directores cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, sin perjuicio de que el mandato de los mismos queda prorrogado hasta la próxima Asamblea de Accionistas en que se elijan nuevos miembros o cuando lo decida la Asamblea de Accionistas en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

Además, los Directores deberán poner su cargo a disposición del Directorio y formalizar la correspondiente dimisión en los casos que se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

Artículo 17.-Régimen de acuerdos relativos a Directores

Los Directores afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de asistir e intervenir en las deliberaciones y votaciones del Directorio o de sus Comisiones que traten de ellas.

CAPÍTULO VII. INFORMACIÓN DEL DIRECTOR**Artículo 18.-Facultades de información e inspección**

1. El Director se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Entidad, para examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus dependencias e instalaciones.
2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Entidad, el ejercicio de las facultades de información se podrá canalizar a través de la Gerencia General y/o Gerencia Administrativa, quien atenderá las solicitudes del Director facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 52 de fecha 18 de Octubre de 2024

3. Todo Director podrá asistir, con voz, pero sin voto, a las reuniones de los Comités del Directorio de los que no sea miembro.

Artículo 19.-Asesoramiento de expertos

1. Con el fin de ser asesorados en el ejercicio de sus funciones, los Directores pueden solicitar, pudiendo ser canalizada la solicitud a través de Gerencia General y/o Gerencia Administrativa, la contratación con cargo a la Entidad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.
2. La decisión de contratar corresponde al Directorio que podrá denegar la solicitud si considera:
 - a) Que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Directores;
 - b) Que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema; o
 - c) Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos técnicos de la Entidad.

CAPÍTULO VIII. REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES**Artículo 20.-Retribución de los Directores**

1. Los Directores percibirán las retribuciones que serán fijadas por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. En caso de que se resuelva delegar al Directorio o al Presidente y los Vicepresidentes, la Asamblea deberá fijar los límites de las retribuciones.

CAPÍTULO IX. DEBERES DE LOS DIRECTORES**Artículo 21.-Obligaciones del Director**

El Director deberá cumplir con los deberes y obligaciones inherentes a su cargo que se hallen previstos en la Ley, los Estatutos y los Reglamentos de la Asamblea de Accionistas y del Directorio, incluyendo los siguientes:

1. Deber de diligente administración. Los Directores desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado Empresario y de un representante leal. Cada uno de los Directores deberá informarse diligentemente sobre la marcha de la Entidad.
2. Deber de fidelidad. Los Directores deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes y los Estatutos con fidelidad al interés social, entendido como interés de la Entidad.

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 52 de fecha 18 de Octubre de 2024

3. Deber de lealtad:

- i. Los Directores no podrán utilizar el nombre de la Entidad ni invocar su condición de administradores de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.
 - ii. Ningún Director podrá realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Entidad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Entidad o la Entidad tuviera interés en ella, siempre que la Sociedad no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del Director. Si la Sociedad hubiera desestimado dicha inversión u operación, su realización por el Director, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, estará además supeditada a la autorización del Directorio.
 - iii. Los Directores deberán comunicar al Directorio cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Entidad. Si el conflicto resultara de una operación con la Entidad, el Director no podrá realizarla a no ser que el Directorio, previo análisis, apruebe la operación. En caso de conflicto, el administrador afectado se abstendrá de intervenir en la deliberación y decisión sobre la operación a que el conflicto se refiera. En todo caso, las situaciones de conflicto en que se encuentren los administradores de la Entidad serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo.
 - iv. Los Directores deberán comunicar la participación que tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, así como los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.
4. Deber de secreto. Los Directores, aún después de cesar en sus funciones, deberán guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, estando obligados a guardar reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social. Se exceptúan del deber de secreto anterior los supuestos contemplados en las Leyes Aplicables.
5. Deber de pasividad. Los Directores deberán abstenerse de realizar, o de sugerir su realización a cualquier persona, operaciones sobre valores de la propia Entidad, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada, en tanto esa información no se dé a conocer públicamente. Finalmente, los Directores estarán sujetos a las normas que les sean aplicables del Código de Ética.

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 52 de fecha 18 de Octubre de 2024

Artículo 22-Evaluación

El Directorio debe evaluar regularmente y de manera objetiva, al menos una vez al año, su desempeño como órgano colegiado y el de sus miembros, a través de la metodología de la autoevaluación y podrán recurrir a asesores externos.

Asimismo, el Directorio debe evaluar, con periodicidad anual, el desempeño de la Gerencia General.

CAPÍTULO X. RELACIONES DEL DIRECTORIO**Artículo 23.-Relaciones con los accionistas**

1. El Directorio potenciará la comunicación de la Entidad con sus accionistas. En esta línea, promoverá la celebración, con asistencia de alguno de los Directores y/o de los miembros de la Alta Dirección que estime convenientes, de reuniones informativas sobre la marcha de la Entidad con los accionistas.
2. El Directorio procurará la participación informada de los accionistas en la Asamblea de Accionistas y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Asamblea de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos sociales.

En particular, el Directorio pondrá a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Asamblea de Accionistas, toda cuanta información sea legalmente exigible. El Directorio, atenderá por escrito las solicitudes que, en ejercicio del derecho de información reconocido legalmente, le formulen los accionistas también por escrito con la antelación requerida a la Asamblea de Accionistas.

Asimismo, y a través del Presidente o, en su caso y por indicación de éste, de cualquier Director o, si resultare conveniente, de cualquier empleado o experto en la materia, el Directorio atenderá, cuando sea procedente con arreglo a la Ley, los Estatutos Sociales, las preguntas que en relación con los asuntos del Orden del Día le formulen verbalmente los accionistas en el propio acto de la Asamblea de Accionistas. Cuando no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, se facilitará, de ser procedente, esa información por escrito dentro de los cinco días siguientes al de terminación de la Asamblea.

Artículo 24.-Relaciones con el Auditor Externo

Las relaciones del Directorio con el Auditor Externo de la Sociedad se encauzarán a través del Comité de Auditoría.

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 52 de fecha 18 de Octubre de 2024

CAPÍTULO XI. ÁMBITO DE LA APLICACIÓN Y VIGENCIA**Artículo 25.-Cumplimiento de este Reglamento**

Las disposiciones contenidas en este Reglamento deberán ser cumplidas por los órganos sociales y, por tanto, por el Directorio de la entidad, así como por los distintos comités de dirección y sus integrantes.

Artículo 26.-Difusión

El Directorio de la entidad adoptará las medidas oportunas para que el Reglamento de Régimen Interno del Directorio pueda ser conocido por los interesados claves.

Artículo 27.-Modificación

Este Reglamento podrá modificarse mediante acuerdo del Directorio de la entidad, cuando concurren circunstancias que lo hagan conveniente o necesario para el interés social, exponiendo las causas y el alcance de la modificación que se proponga.

Artículo 28.-Publicación

Este Reglamento será publicado a través de la página web corporativa de la entidad.

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 52 de fecha 18 de Octubre de 2024